



ACUERDO No. 011
AGOSTO 29 DE 2024

**POR EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO
DE SAN BERNARDO DEL VIENTO COMO MEDIDA DE APOYO A LA
REACTIVACION ECONOMICA AFECTADA POR LA INFLACION
GENERALIZADA QUE VIVE EL PAÍS**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 287 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Adiciónense los siguientes párrafos al artículo 332 del Acuerdo 008 de 2020, el cual quedará así:

Parágrafo primero. Las obligaciones vencidas por impuesto predial que se paguen totalmente hasta el último día hábil del mes de **agosto de 2024**, liquidarán una tasa de interés de mora equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tribunal Nacional.

Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el último día hábil del mes de **septiembre de 2024**, los intereses moratorios se liquidarán a una tasa de interés de mora equivalente al setenta por ciento (70%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tribunal Nacional.

Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el último día hábil del mes de **noviembre de 2024**, los intereses moratorios se liquidarán a una tasa de interés de mora equivalente al noventa por ciento (90%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tribunal Nacional.

A partir del 1 de diciembre de 2024 los pagos de las obligaciones de impuesto predial que se encuentren en mora, se liquidarán a una tasa de interés de mora equivalente al cien por ciento (100%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tribunal Nacional.



Parágrafo segundo. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a las tasas y sobretasas que se liquidan con el impuesto predial ni a los contribuyentes que, a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, hubieren sido admitidos en procesos de reorganización empresarial o en procesos de liquidación judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los que hayan sido admitidos en procesos de reestructuración de la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006.

Quienes hayan suscrito acuerdos de pago y se encuentren vigentes, podrán acogerse al beneficio descrito en el artículo anterior, siempre que cumplan con las condiciones dentro del plazo descrito.

ARTICULO SEGUNDO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y hasta el 31 de diciembre del presente año.

Dado en San Bernardo del viento, a los 29 días del mes de Agosto

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate, en la sesión de la Comisión de Presupuesto el día 12 de Agosto 2024 y en Segundo Debate, en la sesión Plenaria de la Comisión de Presupuesto el día 16 de Agosto 2024
San Bernardo del Viento, Agosto 29 de 2024

José Narvuez R.
JOSÉ DE LA ROSA NARVÁEZ RACINI
Presidente del concejo municipal

Merlys Osorio B.
MERLYS OSORIO BARRIOS
Secretaria Concejo municipal

José Narvuez R.
JOSÉ DE LA ROSA NARVÁEZ RACINI
Presidente del concejo municipal

Merlys Osorio B.
MERLYS OSORIO BARRIOS
Secretaria Concejo municipal



San Bernardo del Viento Córdoba, 29 de Agosto de 2024

Señor:

MANUEL MADARIAGA
Secretario General y del Interior.
Alcaldía de san Bernardo del viento.

**EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIA PAGADORA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO- CORDOBA**

CERTIFICAN QUE:

**“POR EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO COMO MEDIDA DE APOYO A
LA REACTIVACION ECONOMICA AFECTADA POR LA INFLACION
GENERALIZADA QUE VIVE EL PAÍS”**

TUVO SUS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

EL PRIMER DEBATE EL DIA 12 DE AGOSTO DEL 2024.

EL SEGUNDO DEBATE EL DIA 16 DE AGOSTO DEL 2024.

CONVIRTIENDOSE EN

ACUERDO N°011 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

José Narvdez R.
JOSÉ DE LA ROSA NARVÁEZ RACINI
Presidente del concejo municipal

Merlys Osorio B.
MERLYS OSORIO BARRIOS
Secretaria Concejo municipal



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento
Nit:800096804-9

**SANCION DEL ACUERDO No. 011
(29 DE AGOSTO DEL 2024)**

**"EL PROYECTO DE ACUERDO No. 011 POR MEDIO DEL CUAL SE
CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE
SAN BERNARDO DEL VIENTO COMO MEDIDA DE APOYO A LA
REACTIVACION ECONOMICA AFECTADA POR LA INFLACION
GENERALIZADA QUE VIVE EL PAIS."**

Estando de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, al anterior acuerdo queda en fecha.

Dado en San Bernardo del Viento – Córdoba, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del 2024.

SANCIONADO

NAVONAZAR GONZÁLEZ TORDECILLA

Alcalde Municipal de San Bernardo del Viento – Córdoba

En cumplimiento de los artículos 81, 82 de la ley 136 de 1994, envíese copia a la Gobernación de Córdoba para su revisión jurídica, a la Gaceta Oficial para su publicación, al Concejo Municipal, a la Oficina Jurídica del Municipio, al Archivo Central y si fuese necesario su codificación a la Tesorería Municipal.

MANUEL ANTONIO MADARIAGA GONZÁLEZ

Secretario General Y Del Interior